

Intervención de la Representante Alternativa de la República Argentina ante la Organización de Estados Americanos

Buenos días a todos. Quiero agradecer en primer lugar a la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas por haberme invitado a participar en una reunión donde se debate el tema de la protección de las Personas Mayores, tema fundamental de derechos humanos de la actualidad al que los Estados debemos abocarnos en defensa de una sociedad más inclusiva y justa para todos.

Y me refiero a que es un tema de derechos humanos de la actualidad porque la situación de vulnerabilidad en el ejercicio de derechos en que se encuentran las personas mayores en el mundo genera hoy día una creciente preocupación en las sociedades y cada vez una mayor conciencia de la necesidad de que los Estados intervengan para garantizar el principio de no discriminación igualando a los desiguales.

Las personas mayores deben ser protegidas de la pobreza, la marginación, la discriminación, de la falta de acceso a la salud, los servicios sociales, los estereotipos negativos, el abuso y maltrato, la falta de atención a la dependencia, y la carencia de recursos para favorecer su autonomía. Las personas mayores carecen de las mismas oportunidades que tienen todos los individuos de una misma población porque constituyen un grupo vulnerable.

El envejecimiento debe ser abordado como una cuestión de derechos humanos porque esta mirada tiene importantes consecuencias tanto en el diseño e implementación de políticas públicas, como en la adopción de leyes en los Estados o en un sentido más general una gran importancia en las respuestas sociales.

Los Estados deben asegurar a los hombres y a las mujeres mayores igual título a gozar, como todos los demás ciudadanos, de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Los derechos son los mismos, no hay derechos nuevos o diferentes, son los mismos, pero estamos ante un grupo vulnerable, un grupo en situación de desventaja. Si el Estado no toma medidas afirmativas faltará a su deber de garantizar la igualdad y el principio de no discriminación.

Estas consideraciones llevaron a que los Estados Americanos se comprometieran en la 5ª Cumbre de las Américas en 2009, en la Declaración de Puerto España, con base en distintas resoluciones de la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS y la Declaración de Brasilia de la CEPAL, a continuar “trabajando para incorporar los temas de la vejez en las agendas de política pública” y a promover “en el marco regional y con el apoyo de la OPS y de la CEPAL, un examen sobre la viabilidad de elaborar una convención interamericana sobre los derechos de las personas mayores”.

En efecto, no existe hasta el momento un instrumento jurídicamente vinculante que estandarice y proteja los derechos de las personas mayores. El argumento que esgrimen los países que se oponen a la elaboración de un tratado internacional en este sentido es que la naturaleza universal de los instrumentos internacionales debería incluir a los sujetos de edad avanzada.

En el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), los Estados Miembros hemos destacado la importancia del tema a través de varias Resoluciones de la Asamblea General. En la Resolución AG/RES. 2654 del 2011 adoptada en el Cuadragésimo Primer Período Ordinario de Sesiones, este cuerpo solicitó al Consejo Permanente que estableciera un Grupo de Trabajo al que se le conferirían dos mandatos: Primero debía preparar un “informe para fines de 2011, analizando la situación de las personas mayores en el Hemisferio y la efectividad de los instrumentos universales y regionales vinculantes de derechos humanos con relación a la protección de los derechos de las personas mayores”.

Y luego, “teniendo en cuenta los resultados obtenidos de ese informe, debía preparar un proyecto de convención interamericana para la promoción y protección de los derechos de las personas mayores y presentarlo al Consejo Permanente en 2012.

El informe mandado señaló con énfasis una dispersión normativa en el nivel internacional; y también, en el nivel nacional, en el que los enfoques dados por cada país son distintos. Mientras unos países poseen legislaciones nacionales especiales para personas mayores, otros países poseen diferentes formas de institucionalidad, lo que demuestra la falta de uniformidad y estandarización del tema en la región.

Puntualizó que no solo la dispersión normativa sino también la especificidad del tipo de protección que requieren las personas mayores, amerita contar con un instrumento jurídicamente vinculante que tutele sus derechos humanos, en el marco de la urgencia que impone la progresividad del cambio demográfico. En efecto, el aumento de la expectativa de vida con el consecuente aumento de la población mundial de Personas Mayores señaló la imperiosa necesidad de que los Estados tomaran cartas en el asunto ahora.

La región enfrenta grandes retos en el cuidado de las personas mayores en el contexto de envejecimiento poblacional. Sobre este cuadro normativo actual, los debates del Grupo de Trabajo pusieron en evidencia la insuficiencia de los instrumentos internacionales y regionales para la protección de los derechos de las personas mayores en el continente. Los Estados de la OEA reafirmaron entonces su compromiso con la urgencia del tema y la necesidad de fortalecer la cooperación regional para la efectiva protección de este grupo en situación de vulnerabilidad, y reconocieron la importancia de elaborar un instrumento interamericano jurídicamente vinculante para poder abocarse a esta tarea.

Sobre la base de un proyecto de Convención que fue confeccionado por la CEPAL, la OPS, el Instituto de Políticas Públicas del Mercosur, la mayoría de los Estados de la región y las organizaciones de la sociedad civil, fue pergeñado el proyecto que el Grupo de Trabajo presentó al Consejo Permanente y a la Asamblea General celebrada en Cochabamba en 2012.

Este órgano extendió las labores del Grupo de Trabajo mediante la Resolución 2726 (XLII-O/12) y le dio el mandato específico de iniciar el proceso de negociación formal del Proyecto de Convención Interamericana sobre derechos humanos de las personas mayores.

Se trata de un proyecto amplio que parte de la base de la igualdad y no discriminación ni estigmatización de ningún tipo de las personas mayores equiparándolas a cualquier ciudadano común.

Fija como objetivo primordial el promover, proteger y asegurar el conocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, integrándola en la sociedad porque ésta tiene un rol importante que cumplir. El Estado debe garantizar ese rol porque el mismo es un aporte a la sociedad y la engrandece y en ese sentido se promueve que los Estados garanticen el

trabajo digno, la seguridad social, el acceso a la información, el derecho a la cultura, a la educación, a la salud, el derecho a la participación en la vida política y pública entre otros de la persona mayor.

La Convención promueve entonces, el envejecimiento activo en todos los ámbitos como un valor de utilidad social. Por ejemplo en el artículo 22 se establece que los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para promover la participación de la persona mayor en actividades intergeneracionales y para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo entre generaciones como elementos claves del desarrollo social.

Asimismo se respalda la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor. De acuerdo a datos de la CEPAL, la situación de pobreza de las mujeres mayores es consecuencia de una vida entera de desigualdades en el mercado del trabajo y del alto peso del tiempo dedicado al trabajo no remunerado, expresado en trabajo doméstico y de cuidado. El porcentaje de mujeres mayores de 65 años receptoras de jubilaciones es muy bajo y menor al de los hombres en la mayoría de los países de la región, que perciben montos insuficientes para cubrir las necesidades básicas de alimentación y salud. Todo ello es tenido en cuenta en el proyecto que estamos negociando no sólo en el preámbulo sino en el artículo 15 que se refiere al derecho a la seguridad social donde se establece que los Estados deben adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y en otro párrafo del mismo artículo se indica que los Estados promoverán políticas tendientes a homogeneizar las condiciones de la seguridad social de las personas mayores, incluyendo las prestaciones para la vejez tanto para los hombres como para las mujeres, conforme a las circunstancias sociales, culturales y económicas.

En su estructura el Proyecto consta de un preámbulo y 45 artículos agrupados bajo 9 capítulos que se refieren a: su ámbito de aplicación y definiciones de conceptos específicos que luego serán desarrollados en el articulado, principios generales, deberes generales de los Estados Partes, derechos protegidos a los que corresponden medidas afirmativas que deben tomar los Estados a fin de que éstos sean tutelados. Aquí se incluyen desde el derecho a la vida, independencia, autonomía y dignidad al final de la vida hasta el derecho a la integridad física, patrimonial y emocional.

Contiene un capítulo de acceso a la justicia que se ocupa de las garantías, judiciales de las personas mayores, así como otro capítulo relativo a la toma de conciencia a fin de que se promueva una imagen positiva y realista del envejecimiento eliminando los estereotipos de las personas mayores. Finalmente se establece un capítulo que contiene mecanismos de protección y seguimiento del cumplimiento de la Convención.

El proceso de negociación que está llevándose a cabo mediante reuniones periódicas del Grupo de Trabajo tanto en la OEA como fuera de su sede, (hasta ahora ha habido una reunión en Buenos Aires y otra en el Salvador) cuenta con la asesoría permanente de la OPS, de la CEPAL, la CIDH, el Instituto de Políticas Públicas del Mercosur y el Departamento de Derecho Internacional de la OEA.

Durante este proceso el grupo ya consideró todos los párrafos del Proyecto, muchos de los cuales están aprobados o gozan del consenso de la mayoría de las delegaciones, quedando pendientes varios párrafos en los que no se ha logrado el consenso todavía.

En la reunión celebrada el 7 de mayo de 2013, luego de considerar los avances realizados en el Proyecto de Convención, el grupo decidió solicitar la extensión del mandato a fin de presentar el Proyecto de Convención ya negociado a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el mes de octubre de 2013.

Esta extensión obedece primordialmente a la solicitud realizada por varias delegaciones de contar con más tiempo para hacer las consultas internas respecto al articulado del Proyecto de Convención y a la necesidad de continuar con la búsqueda del consenso en los párrafos pendientes.

Adicionalmente se acordó solicitar al Departamento de Derecho Internacional de la OEA, la CIDH y otros organismos que el Grupo de Trabajo considere pertinentes, una revisión jurídica del Proyecto como una herramienta más de análisis de las delegaciones.

El Grupo de Trabajo debe entonces finalizar el proceso negociador de este proyecto a fin de presentarlo para su adopción a una Asamblea General extraordinaria a celebrarse en el mes próximo de octubre.

Para ello los países de la OEA continuaremos nuestro trabajo sin descanso como hemos hecho hasta ahora, buscando cabida a las aspiraciones de todos y sin postergar los derechos humanos, para tener una convención interamericana que proteja los derechos de las personas mayores en octubre y que a partir de allí, los Estados se pongan a trabajar enseguida en cómo hacerla aplicable, diseñando políticas públicas aquellos que no lo hayan hecho y comenzando a crear los engranajes necesarios para que toda la región pueda ofrecer a las personas mayores un mundo mejor desde ahora.

Muchas gracias.